

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

INFORMA

A los habitantes del municipio de Manizales de la existencia del presente proceso:

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

RADICADO: 17001-33-39-006-2019-00255-00

DEMANDANTE: SARA MARÍA GIL GIRALDO Y MATEO DÍAZ MELÁN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Solicita la accionante que mediante el ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos se declare que la accionada vulnera los derechos colectivos contemplados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 de los habitantes del barrio San Sebastián del municipio de Manizales, por considerar que con la entrega del Polideportivo de San Sebastián por parte del Municipio de Manizales, fue anulada una vía de acceso importante que conduce a varias calles del mencionado barrio, lo que ha generado que los habitantes del sector deban desplazarse de manera improvisada, afectando de manera notable a la población de la tercera edad, a las madres y padres de familia que deben desplazarse con sus hijos en manos y las personas con discapacidad. Por lo anterior, solicita se ordene a la entidad accionada la construcción de una malla vial, comprendida entre la Calle 48F, entre carrera 11 y la carrera 1F, la diagonal 48F y la carrera 1F, generando vías de acceso a las carreras 1G, 1H y 1J desde la carrera 1I, así mismo, que se ordene mitigar el perjuicio causado por la ausencia de vía vehicular y peatonal de manera transitoria, en tanto se realiza la construcción solicitada.

Se emite esta publicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.


MARCELA PEÑA CUERVO
Secretaria